OFERTA MERCANTIL DE SERVICIOS OURO 013-2026

Peritaje financiero de contradicción al peritaje presentado por Sotramac S.A.S. en el tribunal de arbitramento contra Transcaribe S.A. y el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias

Propuesta presentada por:
Ouro Consultoría SAS
Abril 2026

carango@ouro.com.co
+(57) 310 – 5714756

Cali, 15 de abril de 2026

Doctora:
ERCILIA BARRIOS FLOREZ
GERENTE GENERAL
TRANSCARIBE S.A.
E. S. D.

Asunto: Oferta Mercantil de Servicios OURO 013-2026 – Peritaje financiero de contradicción al peritaje presentado por Sotramac S.A.S. en el tribunal de arbitramento contra Transcaribe S.A. y el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Respetada Dra. Barrios,

Por medio de la presente y para los fines pertinentes, pongo en su consideración la Oferta Mercantil de Servicios del asunto (en adelante "**LA OFERTA**"), en el marco de mi entendimiento y objetivos a lograr producto de esta actividad. La presente Oferta Mercantil de Servicios (conforme a lo consagrado en el Artículo 845 y siguientes del Código de Comercio) ha sido redactada de manera exclusiva por **OURO CONSULTORIA SAS** (en adelante "**EL ASESOR**") para **TRANSCARIBE S.A.** (en adelante "**TRANSCARIBE**"), por tanto, si considera que este documento requiere ser ajustado en algún aspecto de alcance o profundidad, le agradezco me informe a la mayor brevedad con el propósito de realizar las adecuaciones pertinentes a la propuesta.

Adicionalmente, el suscrito, Carlos Mario Arango Londoño, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.783.172 de Bogotá D.C., actuando en mi condición de Representante Legal de **OURO CONSULTORIA SAS,** con **NIT: 901.572.994-8** manifiesto bajo la gravedad de juramento y de forma libre y espontánea que no soy inhábil, ni me encuentro en causal de incompatibilidad o prohibición alguna para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, así mismo manifiesto no haber sido sancionado por algún incumplimiento o multas, por circunstancias consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 127 de la Constitución Política, los Artículos 1,2,3,4,5,6 y 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. Quedo a su disposición para aclarar las inquietudes o precisiones a las que haya lugar, derivadas de la presente propuesta. Le agradezco de antemano la confianza depositada para encomendarme la elaboración de la oferta adjunta.

Cordialmente,



CARLOS MARIO ARANGO L.
SOCIO DIRECTOR – REPRESENTANTE LEGAL
OURO CONSULTORIA Y BANCA DE INVERSION

carango@ouro.com.co
+(57) 310 – 5714756

TERMINOS Y CONDICIONES
OFERTA MERCANTIL DE SERVICIOS OURO 013 -2026

1. Resumen Ejecutivo

EL ASESOR propone prestar a Transcaribe S.A. la elaboración del peritaje financiero de contradicción al peritaje presentado por Sotramac S.A.S. a través de la firma Strategas Consultores, cuyo propósito principal es identificar sus supuestos debatibles, vacíos metodológicos, posibles inconsistencias aritméticas, debilidades en materia de causalidad financiera y eventuales errores en la cuantificación de los presuntos perjuicios alegados por Sotramac en el proceso arbitral.

El servicio se concibe como una herramienta técnica de apoyo a la estrategia procesal de Transcaribe S.A., en la medida en que permitirá reconstruir la lógica financiera subyacente a las reclamaciones de Sotramac S.A.S., contrastarla con la documentación contractual y operativa disponible, y formular una postura pericial propia, estructurada sobre bases objetivas, verificables y compatibles con los estándares exigibles en el proceso arbitral.

En conexión con lo anterior, EL ASESOR desarrollará un análisis especializado en relación con el documento pericial entregado por Strategas Consultores sobre, entre otros aspectos, la metodología de cálculo del diferencial tarifario, el tratamiento de intereses remuneratorios y moratorios, la razonabilidad de los flujos de caja proyectados, la determinación del WACC o tasa de descuento, la razonabilidad en la construcción del valor de liquidación por terminación anticipada, la imputación de pagos y la relación de causalidad entre los hechos alegados por la demandante y los perjuicios cuantificados en su dictamen.

La propuesta parte de un entendimiento preliminar del expediente y de los documentos relevantes conocidos a la fecha, incluyendo el dictamen de Strategas, la reforma de la demanda arbitral, la contestación de dicha reforma y la demanda de reconvención presentada por Transcaribe S.A.

No obstante, el resultado final del trabajo dependerá del acceso completo y oportuno a la información soporte que sea definida por TRANSCARIBE y su equipo jurídico.

2. Objetivo General

El objetivo general del servicio consiste en elaborar un peritaje financiero de contradicción, que permita a Transcaribe S.A. controvertir de manera fundada el dictamen financiero aportado por Strategas Consultores S.A., mediante la revisión crítica de su metodología, la reconstrucción independiente de sus cálculos relevantes, la formulación de escenarios alternativos y la identificación de conclusiones económicas compatibles con la realidad contractual, operativa y financiera del caso.

3. Objetivos Específicos

En desarrollo del objetivo general, EL ASESOR propone atender, como mínimo, los siguientes objetivos específicos:

- Examinar la estructura argumentativa, documental y cuantitativa del dictamen de Strategas, identificando los supuestos críticos que soportan sus conclusiones sobre incumplimientos, déficit tarifario, valor de liquidación, lucro cesante y demás rubros reclamados.
- Verificar la consistencia contractual, matemática y financiera de los cálculos efectuados por la parte demandante, incluyendo la reconstrucción de tablas, fórmulas, indexaciones, tasas, bases de actualización, horizontes temporales, supuestos de proyección y reglas de imputación de pagos.
- Evaluar la razonabilidad económica de la metodología empleada para la estimación de perjuicios, con especial atención a la selección del WACC, el tratamiento del IPC, la aplicación de intereses remuneratorios y moratorios, la proyección de kilómetros, la construcción de flujos de caja y la determinación de valores presentes o valores de terminación anticipada.
- Analizar si existe una relación técnica suficiente entre los hechos alegados por Sotramac S.A.S. y la totalidad de los presuntos perjuicios cuantificados, distinguiendo entre efectos atribuibles a la conducta de Transcaribe S.A., riesgos propios de la concesión, variables del sistema, eficiencia operativa del concesionario y hechos de terceros.
- Incorporar al análisis pericial los elementos económicos y operativos que surgen de la defensa de Transcaribe S.A. y de su demanda de reconvención, en particular los relacionados con pagos efectuados, programación y ejecución de kilómetros, disponibilidad de flota, condiciones de la porción adicional de vehículos y afectación del equilibrio contractual por causas no atribuibles exclusivamente a TRANSCARIBE.
- Construir un documento pericial con lenguaje técnico, estructura lógica y soportes cuantitativos suficientes para su utilización dentro del proceso arbitral, así como para la eventual preparación de audiencias de ratificación, contradicción y examen del perito.

4. Alcance del Servicio

4.1. Alcance específico

El alcance en la elaboración del peritaje financiero de contradicción comprenderá las actividades de carácter financiero y documentales que se describen a continuación, sin perjuicio de los ajustes razonables que puedan acordarse con TRANSCARIBE en función del avance del proceso y de la información efectivamente disponible:

- Revisión de los documentos relevantes del expediente que sean suministrados por TRANSCARIBE, incluyendo, entre otros, contrato de concesión, otrosíes, acuerdos conciliatorios, actos administrativos, piezas procesales, anexos financieros, estados financieros, certificaciones operativas y soportes fiduciarios o presupuestales.
- Lectura técnica del dictamen presentado por Strategas Consultores S.A., con inventario de preguntas periciales, metodología aplicada, cuadros de cálculo, variables críticas, fuentes de información, conclusiones y cuantificaciones económicas.
- Elaboración de la controversia pericial en la que se identifiquen, para cada tema relevante, la tesis de la demandante, el soporte utilizado por Strategas, la observación técnica de EL ASESOR, y la evidencia financiera requerida para sustentar la contradicción.
- Reconstrucción independiente de cálculos seleccionados, incluyendo, cuando resulte pertinente y sujeto a la información disponible, de flujos de caja históricos y proyectados,

escenarios de remuneración, diferenciales tarifarios, saldos de acuerdos de pago, intereses, actualizaciones, tasas de descuento y fórmulas contractuales de terminación anticipada.

- Diseño de escenarios alternativos de análisis que permitan examinar la sensibilidad de los resultados frente a cambios en variables críticas, tales como kilómetros ejecutados, niveles de disponibilidad de flota, cronogramas de pago, tasa de descuento, margen operativo, bases de indexación y variables imputables a la gestión del concesionario.
- Preparación del dictamen pericial de contradicción, incluyendo resumen ejecutivo, alcance, antecedentes, metodología, análisis técnico-financiero, hallazgos, conclusiones y anexos numéricos de soporte.
- Acompañamiento técnico al equipo jurídico de TRANSCARIBE para la revisión del borrador final, la priorización de mensajes periciales clave y la preparación de observaciones o aclaraciones asociadas con la radicación del informe o con la etapa de contradicción.
- Asistencia a audiencia en el proceso arbitral en caso de que se convoque a EL ASESOR.

4.2. Aspectos Excluidos del Alcance

Salvo acuerdo expreso en contrario, la presente oferta no comprende las siguientes actividades:

- La emisión de conceptos jurídicos sobre interpretación normativa o contractual, distintos del análisis económico-financiero que resulte necesario para sustentar el peritaje.
- La auditoría integral o certificación de estados financieros históricos, registros contables, bases de datos operativas o información de terceros. EL ASESOR trabajará sobre la documentación suministrada y asumida como auténtica por TRANSCARIBE.
- La obtención directa de información ante entidades públicas, privadas, fiduciarias, concesionarios, bancos, proveedores o terceros ajenos a TRANSCARIBE, salvo que medie instrucción específica y aceptación expresa del alcance adicional correspondiente.
- La elaboración de peritajes de ingeniería, mantenimiento, tránsito, operación o seguridad de flota.

5. Metodología de Trabajo

EL ASESOR propone desarrollar una metodología secuencial, documentada y verificable, orientada a producir un dictamen técnicamente robusto y procesalmente útil. El horizonte estimado de ejecución es de seis (6) semanas contadas a partir de la recepción integral de la información mínima requerida y de la formalización del contrato, de acuerdo con las fases que se describen a continuación:

Fase 1. Entendimiento del caso y definición de requerimientos
Sesión inicial con TRANSCARIBE y su equipo jurídico para precisar objetivos, hipótesis de controversia, hitos procesales, documentos prioritarios, calendario arbitral y plan de trabajo.

Fase 2. Inventario documental y lectura estructurada
Revisión organizada del expediente económico y contractual, clasificación de soportes y análisis de la información orientada a la verificación de la trazabilidad de cifras, hechos y fuentes.

Fase 3. Revisión del dictamen de Strategas
Identificación de supuestos, variables, fórmulas, modelos de cálculo y conclusiones relevantes del dictamen a controvertir, con énfasis en cuantificación de perjuicios, flujos, tasas, intereses y causalidad.

Fase 4. Reconstrucción y validación cuantitativa
Replicación selectiva de cálculos (cuando aplique), pruebas de consistencia, recalculo de escenarios y contrastación con documentación contractual, financiera y operativa suministrada por TRANSCARIBE.

Fase 5. Desarrollo de tesis pericial de contradicción
Formulación de la postura financiera de contradicción, incluyendo análisis de sensibilidad, escenarios alternativos, hallazgos críticos y conclusiones técnicas preliminares.

Fase 6. Elaboración del borrador de dictamen y anexos
Redacción del informe pericial con soporte metodológico, cuadros cuantitativos, anexos de trabajo y archivo(s) de cálculo en formato abierto para revisión interna.

Fase 7. Revisión conjunta y ajustes finales
Discusión del borrador con TRANSCARIBE y sus apoderados, incorporación de comentarios pertinentes y afinamiento de los mensajes técnicos que deban priorizarse en la estrategia de contradicción.

Fase 8. Entrega final y preparación de sustentación
Emisión de la versión final del dictamen, entrega de anexos y sesión ejecutiva de cierre para explicar resultados, riesgos, limitaciones y puntos de apoyo para la eventual ratificación del perito.

El cronograma antes indicado supone colaboración oportuna de TRANSCARIBE en el suministro de información y en la validación de hitos intermedios. Cualquier retraso sustancial en la entrega de documentos, aclaraciones o aprobaciones podrá requerir ajustes razonables en el calendario de ejecución.

6. Entregables

Como resultado del servicio objeto de la presente oferta, EL ASESOR entregará a Transcaribe S.A., como mínimo, los siguientes productos:

- Dictamen pericial financiero de contradicción en formato Word y PDF, para radicación dentro del proceso arbitral, con desarrollo de antecedentes, alcance, metodología, análisis, hallazgos y conclusiones.
- Archivo(s) de modelación y cálculo en formato editable, con la reconstrucción de operaciones, cuadros de sensibilidad, conciliaciones numéricas y escenarios alternativos que sirvan de soporte al informe pericial.
- Sesión ejecutiva de socialización de resultados con TRANSCARIBE y su equipo jurídico, orientada a explicar los principales hallazgos, riesgos remanentes y recomendaciones para la utilización estratégica del peritaje.
- Presentación a audiencia en el proceso arbitral

7. Experiencia relevante de Ouro Consultoría – Carlos Mario Arango

- Durante el periodo 2003 – 2011 trabajé como asesor financiero del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom – Telecom en Liquidación. En esta labor, preparé cuestionarios a

peritos financieros de los tribunales de arbitramento interpuestos por multinacionales en el sector de telecomunicaciones contra Telecom, trabajé con las firmas de abogados apoderadas de Telecom y del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom, en la elaboración de solicitudes de aclaración y complementaciones y observaciones por error grave de los peritajes presentados en los tribunales, rendí testimonio como testigo experto en algunos de los tribunales.

- El 15 de enero de 2018 rendí peritazgo financiero sobre el lleno de línea y la tarifa de transporte en el Oleoducto Central – Ocensa, a solicitud de Equion Energia Limited y Santiago Oil Company. El peritazgo en mención fue presentado en la Cámara de Comercio de Bogotá, en el Tribunal de Arbitramento de Ocensa S.A. versus Equion Energía Limited y Santiago Oil Company. Parte Convocante Oleoducto Central S.A. – OCENSA, Parte Convocada Equion Energy Limited y Santiago Oil Company. El apoderado legal de Ocensa es el Dr. Luis Alfredo Barragán y el apoderado legal de Equion Energía Limited y Santiago Oil Company es el Dr. Luis Felipe Botero Aristizabal. La materia del dictamen es el análisis financiero del componente de la tarifa.

- El 18 de enero de 2018 presenté para los fines pertinentes, el peritazgo financiero para el análisis sobre el desequilibrio financiero generado en contra de la Secretaría Distrital de Movilidad, originado en el Otrosí No. 4 de 2014 al Contrato de Concesión No. 071 de 2007 suscrito entre la Secretaría Distrital de Movilidad y el Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad – SIM. Tribunal de arbitramento Concesionario SIM contra la Secretaría Distrital de Bogotá. Parte Convocante Consorcio SIM Parte Convocada Secretaría Distrital de Movilidad

- El 18 de marzo de 2019 presenté para los fines pertinentes, el peritaje sobre el documento elaborado por el Sr. Jorge Hernando Díaz Valdiri denominado “Concepto Económico – Financiero de Profesional Especializado de respuesta cuestionario sobre cuantificación “Perjuicios o montos indemnizatorios” proceso demanda arbitral de Inversiones Dama Salud SAS contra Inversiones Flydent S.A.” de fecha 23 de febrero de 2018. Parte Convocante Inversiones Dama Salud S.A.S., Parte Convocada Inversiones Flydent S.A.

- El 31 de diciembre de 2021 presenté para los fines pertinentes, el peritaje sobre el cumplimiento sobre la Tasa Interna de Retorno dTRANSCARIBE Corredor de acceso rápido a la variante Cartagena, en el proceso arbitral convocado por la Concesión Vial de Cartagena S.A. contra el Distrito de Cartagena en la Cámara de Comercio de Cartagena.

- El 8 abril de 2022 presenté para los fines pertinentes, el Peritaje financiero de contradicción sobre el documento presentado por la firma BDO Audit S.A. con fecha 21 de febrero de 2022 denominado “Dictamen Pericial tendiente a determinar el valor de los pagos efectuados en virtud de la terminación anticipada del contrato de arrendamiento No. 047-2019 de espacio comercial L3-089 Etapa I Centro Comercial El Edén celebrado entre Cine Colombia S.A.S. y Construcciones Planificadas S.A.”. Parte Convocada Construcciones Planificadas S.A. Parte Convocante Cine Colombia S.A.S.

- El 16 de diciembre de 2022 presenté Peritaje de parte para la cuantificación de los daños económicos sufridos por el Señor Germán Leonardo Vargas Beltrán como consecuencia de

las actuaciones en su contra por parte de la Superintendencia de Sociedades y el liquidador nombrado por la misma Superintendencia, en el período 2013 – 2021

- El 20 de abril de 2024 presenté Peritaje de Contradicción al Peritaje presentado por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB contra Data Center Consultores (Costa Rica) en virtud de un contrato celebrado entre las partes, instancia judicial en la que ETB alega perjuicios ocasionados por presuntos incumplimientos por parte de Data Center Consultores.

- El 23 de mayo de 2025 presenté Peritaje financiero en el tribunal de arbitramento entre Banco Agrario de Colombia SA (demandante) y Activos y Finanzas SA (demandado) por las reclamaciones que el demandante presentó en relación con pagos presuntamente adeudados por la demandada en virtud de operaciones de libranza al descuento.

- El 25 de noviembre de 2025 presenté Peritaje financiero de contradicción al peritaje rendido por Strategas en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Demandante: Concesionaria Cali Mio S.A.S. Demandada: Metro Cali S.A. en acuerdo de reorganización. El asunto demandado fueron los presuntos menores ingresos dejados de percibir por la concesionaria en virtud de la ejecución de dos contratos de concesión de patios y talleres para la operación del sistema MIO en la ciudad de Cali.

La hoja de vida detallada de Carlos Mario Arango se anexa a la presente OFERTA.

8. Propuesta Económica y Condiciones Comerciales

10.1. Honorarios

HONORARIOS	FORMA DE PAGO
$80.000.000 COP más el IVA Correspondiente	40% inicio / 60% entrega del dictamen de contradicción

8.2. Confidencialidad

Toda la información financiera, contractual y estratégica que se provea a EL ASESOR en el marco del presente contrato será tratada con la reserva y confidencialidad requerida.

EL ASESOR se compromete a no divulgar, reproducir ni utilizar dicha información para ningún propósito distinto al del objeto del contrato que se firme con cada proyecto. Los compromisos de confidencialidad se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato y por un período de tres años contados desde su terminación.

8.3. Autonomía e Independencia

El desarrollo del alcance del presente trabajo y sus entregables, se realizará con plena autonomía técnica y metodológica de EL ASESOR, sin que ello implique relación laboral entre las partes. EL

ASESOR podrá programar sesiones presenciales o virtuales de trabajo con el equipo de trabajo de TRANSCARIBE en los horarios y lugares que acuerden, con la debida antelación.

8.4. Cesión

EL ASESOR no podrá ceder los derechos ni las obligaciones derivadas de la presente OFERTA ni subcontratar con terceros la ejecución del contrato derivado de su aceptación, sin autorización previa y por escrito de TRANSCARIBE.

8.5. Ley Aplicable y Solución de Controversias

La presente oferta, en caso de ser aceptada, se regirá por las leyes de la República de Colombia. Cualquier controversia que no pueda resolverse de mutuo acuerdo será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena, integrado por un árbitro designado conforme a sus reglamentos, con decisión en derecho.

8.6. Vigencia de la Oferta

La presente Oferta Mercantil tiene una vigencia de quince (15) días calendario contados desde la fecha de su presentación. Transcurrido dicho plazo sin respuesta escrita de aceptación, EL ASESOR quedará liberada de los compromisos aquí consignados.

8.7. Notificaciones

Cualquier notificación o comunicación que se entenderá surtida si se da por escrito, se entregará personalmente o se envía por correo certificado, por facsímil o mediante correo electrónico, si se entrega a la dirección señalada a continuación o a otra dirección que el destinatario pueda haber indicado a la otra parte por escrito así:

OURO BANCA DE INVERSIÓN:
Nombre: **OURO CONSULTORÍA SAS**
NIT: 901.572.994-8
Representante legal: Carlos Mario Arango Londoño
Socio Director: Carlos Mario Arango Londoño
Dirección: Km 3,5 Vía Chipaya Parcelación Océano Verde Jamundí Valle
Teléfono: 310-5714756
E-mail: carango@ouro.com.co